

3. Para atender las peticiones presentadas a este concurso, la Dirección General de Teatro y Espectáculos destina, en esta primera convocatoria, 25.000.000 de pesetas. Esta cantidad puede ser distribuida en la forma que se estime conveniente a la vista de los proyectos presentados.

4. Las propuestas de ayuda económica se establecerán con referencia al presupuesto total del proyecto presentado, y su porcentaje respecto al mismo será determinado en cada caso en orden al interés cultural de dicho proyecto, a las disponibilidades presupuestarias y a las circunstancias de todo orden que concurran.

Art. 7.º 1. El desarrollo del plan previsto habrá de ajustarse exactamente al proyecto presentado y a las manifestaciones contenidas en la solicitud; cualquier alteración de las previsiones del proyecto podrá dar lugar a la anulación de la ayuda concedida si no se ha obtenido previamente la conformidad para ello y siempre que suponga modificación sustancial de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

2. La Administración podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas, y adoptar las medidas que crea convenientes, para comprobar el efectivo desarrollo del plan de actividades que sirvió de base a la concesión de la ayuda.

3. En el caso de que alguna o algunas de las actividades programadas no se hubiere llevado a cabo, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar la ayuda económica que, en su caso, hubiere percibido para su realización.

Art. 8.º En los programas, carteles, rótulos exteriores y, en general, en cualquier forma de publicidad que se lleve a cabo en las representaciones o actividades objeto de la subvención concedida habrá de hacerse constar expresamente, y de forma destacada, que se realizan con la colaboración de la Dirección General de Teatro y Espectáculos del Ministerio de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 1980.—El Director general, Alberto de la Hera Pérez-Cuesta.

### 1313

*RESOLUCION de la Dirección General de Teatro y Espectáculos por la que se convoca primer concurso para la realización de campañas teatrales en el ejercicio presupuestario de 1980.*

Para lograr el más equitativo y eficaz empleo de los créditos presupuestarios de que dispone la Dirección General de Teatro y Espectáculos en la promoción del teatro mediante la realización de campañas teatrales, parece conveniente que, sobre la base de los principios generales que orientan la política del Departamento en cuanto a la promoción de la cultura, se convoque un concurso para la concesión de ayudas que permita a los solicitantes conocer de antemano los criterios objetivos que la Dirección General aplicará en orden a la concesión de ayudas del Ministerio de Cultura al teatro. Estos criterios habrán de ser tenidos igualmente en cuenta por la Subcomisión de Valoración de la Comisión de Calificación de Teatro y Espectáculos, según el artículo 11.1 de la Orden de 7 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Artículo 1.º Se convoca un primer concurso para la concesión de ayudas a la realización de campañas teatrales en 1980, con arreglo a los criterios que se fijan en el artículo 5.º de esta Resolución.

Art. 2.º 1. Podrán solicitar las ayudas a que esta Resolución se refiere las Entidades, Empresas, Grupos Teatrales, Compañías y, en general, las personas naturales o jurídicas que proyecten la realización de las campañas, manifestaciones o actividades de que se trate.

2. Todas las solicitudes de ayudas para la realización de campañas que deseen acogerse a este concurso serán presentadas en el plazo improrrogable de un mes, a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en las correspondientes Delegaciones Provinciales o, cuando el solicitante sea una Entidad Pública radicada en Madrid, en el Registro General del Ministerio de Cultura.

Art. 3.º En las solicitudes de ayuda se hará constar, acompañando los documentos acreditativos pertinentes, los siguientes extremos:

a) Nombre, nacionalidad, número del documento nacional de identidad y domicilio del solicitante, con expresión de la condición en que actúa.

b) Denominación y domicilio, en su caso, de la Entidad, Empresa, Grupo Teatral, Compañía o, en general, persona jurídica de que se trate, y en cuya representación actúe el solicitante, con indicación, si los hubiere, de sus preceptos estatutarios o reglamentarios y del número de su inscripción, en su caso, en el Registro correspondiente.

c) Proyecto y plan general de las actividades que se proponen y para las que se solicita la ayuda correspondiente, con memoria detallada en que se indiquen expresamente los siguientes datos:

Primero.—Programación y repertorio de obras que lo integren y determinación de las fases del mismo.

Segundo.—Cuadros interpretativos y técnicos, con expresión de sus características profesionales y mención específica de la compañía de actores y elementos de dirección artística, escenografía, montaje y demás complementos precisos para la realización del proyecto.

Tercero.—Características y calidad de los servicios técnicos correspondientes.

Cuarto.—Previsión sobre la duración del proyecto presentado, ciudades y locales en que se haya de llevar a cabo y fechas de actuación de cada uno de ellos.

Quinto.—Estudio económico y presupuesto estimado de cada una de las fases del proyecto y desglosado en cada una de las manifestaciones o actividades que lo integren.

d) Declaración de estar al corriente de las obligaciones de carácter legal y reglamentario que sean exigibles de acuerdo con las disposiciones vigentes.

e) Indicación de la ayuda económica que se recabe y cuantía de la misma, o de las prestaciones de asistencia técnica o de cualquier otra modalidad que se pretendan, y que se estimen precisas y adecuadas a las circunstancias de cada caso, para el desarrollo de las campañas, manifestaciones o actividades proyectadas.

Art. 4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 282/1978, de 27 de enero; en los artículos 11 y 12 de la Orden de 7 de abril de 1978, y en el artículo 5 de la Orden de 5 de junio de 1979, a la Subcomisión de Valoración de la Comisión de Calificación de Teatro y Espectáculos, de pendiente directamente del Director general de Teatro y Espectáculos, le corresponderá la misión de informar las solicitudes presentadas en petición de ayudas en orden a la elaboración de las propuestas que deban elevarse a la Superioridad.

Art. 5.º 1. El objeto propio de este concurso es la promoción de autores españoles actuales y el estímulo a la nueva creación teatral mediante la puesta en escena y difusión de sus obras.

2. Será mérito especial la itinerancia de las actividades para las que se solicite la ayuda en orden a una mayor difusión del hecho teatral.

3. En todo caso, para elevar propuesta sobre la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los valores culturales del proyecto de que se trate y su interés para la promoción del hecho teatral, debiendo cada proyecto constar, al menos de dos títulos.

4. La inclusión de obras calificadas con el anagrama «S» excluirá de este concurso al proyecto de que se trate.

Art. 6.º 1. A la vista del informe emitido por la Subcomisión de Valoración, el Director general de Teatro y Espectáculos elevará, de conformidad con lo previsto en la Orden de 29 de junio de 1978, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones, la propuesta procedente en orden a la concesión o denegación de las solicitudes.

2. La propuesta a que se refiere el párrafo anterior se formulará por el Director general de Teatro y Espectáculos dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3. Para atender las peticiones presentadas a este concurso, la Dirección General de Teatro y Espectáculos destina, en esta primera convocatoria, veinticinco millones de pesetas. Esta cantidad puede ser distribuida en la forma que se estime conveniente a la vista de los proyectos presentados.

4. Las propuestas de ayuda económica se establecerán con referencia al presupuesto total del proyecto presentado, y su porcentaje respecto al mismo será determinado en cada caso en orden al interés cultural de dicho proyecto, a las disponibilidades presupuestarias y a las circunstancias de todo orden que concurran.

Art. 7.º 1. El desarrollo del plan previsto habrá de ajustarse exactamente al proyecto presentado y a las manifestaciones contenidas en la solicitud; cualquier alteración de las previsiones del proyecto podrá dar lugar a la anulación de la ayuda concedida, si no se ha obtenido previamente la conformidad para ello y siempre que suponga modificación sustancial de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

2. La Administración podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas, y adoptar las medidas que crea convenientes, para comprobar el efectivo desarrollo del plan de actividades que sirvió de base a la concesión de la ayuda.

3. En el caso de que alguna o algunas de las actividades programadas no se hubiere llevado a cabo, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar la ayuda económica que, en su caso, hubiere percibido para su realización.

Art. 8.º En los programas, carteles, rótulos exteriores y, en general, en cualquier forma de publicidad que se lleve a cabo en las representaciones o actividades objeto de la ayuda concedida, habrá de hacerse constar expresamente, y de forma destacada, que se realizan con la colaboración de la Dirección General de Teatro y Espectáculos del Ministerio de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de enero de 1980.—El Director general, Alberto de la Hera Pérez-Cuesta.